



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200-2024/MDA

Ascensión, 09 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, y el Informe N°0281-2024-GM-MDA/lzg, de fecha 26 de agosto del 2024, presentado por el Gerente Municipal, Opinión Legal N°0091-2024/MDA-DAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, presentado por la Directora de Asesoría Jurídica, Informe N°697-2024-DPP-MDA/HVCA, de fecha 23 de agosto de 2024, presentado por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 281- 2024/GM-MDA/lzg donde remite la evaluación de la incorporación de Procedimientos Administrativos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú en sus artículos 74 y 195 señala que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas mediante ordenanzas;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUB, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, los numerales 442, 44.3 y 444 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2009-MDA/HVCA, 12 de junio del 2000 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión las mismas que requieren ser actualizados;

Que, mediante el Informe N° 078-2024-ICTI-DPP-MDA/PFRC/El administrador SUT comunica la culminación del procesamiento de información en el aplicativo del Sistema Único de Trámite, asimismo adjunta los formatos correspondientes y las Tablas Asme -VM por cada procedimiento administrativo incorporado.

Que, mediante Opinión Legal N° 0091-2024/MDA-DAJ de fecha 26 de agosto de 2024, el Asesor Jurídico, declara procedente el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, puesto a que se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200-2024/MDA

Ascensión, 09 de setiembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 697-2024-DPP-MDA/HVCA de Dirección de Planeamiento y Presupuesto remiten la justificación para la incorporación de 03 procedimientos Administrativos en el TUPA;

Que, mediante el Informe N° 281- 2024/GM-MDA/lzg, el Gerente Municipal, refiere que, previa verificación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y revisión de los informes técnico y legal, da la conformidad de dichos proyectos de actualización,

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, se puso en la agenda del concejo municipal el Informe N°0281-2024-GM-MDA/lzg, de fecha 26 de agosto del 2024, presentado por el Gerente Municipal y todos sus actuados, sobre incorporación de 03 procedimientos administrativos en el tupa de la municipalidad distrital de ascensión; por lo que, estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, posterior a ello por unanimidad se acuerda APROBAR mediante Ordenanza Municipal la incorporación de 03 procedimientos administrativos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión.

Que, estando al Acuerdo por Unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 017-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, con la dispensa de lectura de acta, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR mediante Ordenanza Municipal la incorporación de 03 procedimientos administrativos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ascensión conforme se detalla a continuación y conforme a los formularios por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto:

1. Autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público.
2. Autorización de conexiones domiciliarias para el suministro de gas natural.
3. Conformidad para obras ejecutadas en áreas de uso público relacionadas con gas natural.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
DPP
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASCENSION
HUANCABELICA

OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE